

INVERSIONES MIRACARTHIA-2024, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N.º 454 213º y 165º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA; Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 11 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 8 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **INVERSIONES MIRACARTHIA-2024, C.A** Número de expediente: 454-51542 CUIDADANA REGISTRADORA DEL REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, CARLOS JOSÉ DURÁN JUÁREZ, Venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera del estado Trujillo, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N.º 279.126, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 5.761.892, suficientemente autorizado a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Sociedad Mercantil INVERSIONES MIRACARTHIA - 2024, C.A, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo presente ante usted, Acta Constitutiva, Balance, y Carta del Comisario con copia del carnet. Solicito me sea expedida copia certificada de esta participación a los fines de su publicación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N.º 454 213º y 165º Jueves 21 de Marzo de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS DURAN IPSA N.º: 279126, se inscribe en el Registro de Comercio bajo al Número: 8, TOMO 11 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 13553.22 Según Planilla RM N.º. 45400229539. La identificación se efectuó así: CARLOS JOSE DURAN JUAREZ C.I: V-5761892 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES MIRACARTHIA-2024, C.A Número de expediente: 454-51542 Nosotros, JOSE CARLOS FRANCO TORRES, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N.º V- 7.785.239 y MONICA CRISTINA FRANCO MOLINA, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N.º V- 7.819.121, domiciliados en la Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo y hábiles, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir una sociedad mercantil la cual se redactará en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales de la Compañía en base a las cláusulas siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominará, INVERSIONES MIRACARTHIA - 2024, C.A. SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio en la Calle Principal de la Población de La Puerta, Conjunto Residencial El Portal, Casa número 25, Parroquia La Puerta, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo además establecer sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela e incluso en el extranjero. TERCERA: La duración de la Compañía es de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la fecha de inserción en el Registro de Comercio correspondiente, pudiendo ser prorrogada o disminuida por la Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. CUARTA: La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de encomiendas, recepción y entrega de correspondencias, cajas, paquetes y documentos nacionales e internacionales, casilleros, apartados postales y demás actividades de lícito comercio conexo al ramo de envíos en general derivado del objeto principal de conformidad con la ley pudiendo dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio relacionado con la actividad principal. QUINTA: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 500.000,00), divididos y representados en CINCUENTA (50) acciones nominativas de DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 10.000,00) cada una. SEXTA: Las acciones son nominativas no convertibles al portador las cuales se encuentran suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente: el accionista JOSE CARLOS FRANCO TORRES suscribe y paga TREINTA (30) acciones con un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 300.000,00) y la accionista MONICA CRISTINA FRANCO MOLINA suscribe y paga VEINTE (20) acciones con un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de DOS-CIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 200.000,00); representados según consta en Balance anexo. Y nosotros, los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las

acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción en los libros de accionistas de la compañía. Cada acción representa un voto dentro de la Asamblea de Accionistas. Así mismo la cesión de ellas se comprobaba por la declaración que se haga en los libros, formada por el Cedente y el Cesionario o por quienes les represente y por el Presidente(a) de la Compañía, las acciones son Indivisibles, por lo que la compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción. OCTAVA: La suprema dirección de la compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los noventa (90), días siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de Diciembre del mismo año y los ejercicios económicos de la compañía comenzarán el 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año respectivo, fecha en la cual se hará el corte de cuenta de la compañía. DECIMA: La Junta Directiva estará conformada por un (01) PRESIDENTE y un (01) VICE-PRESIDENTE quienes deben ser accionistas de la Compañía y durarán CINCO (05) años en sus funciones pero si la Asamblea no lo removiere llegada la oportunidad continuarán en sus cargos hasta que esta decida sobre el particular. El Presidente(a) y Vice-Presidente(a) tendrá las más amplias facultades para: 1) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. 2) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. 3) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. 4) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad. 5) Nombrar factores de comercio. 6) Contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales. 7) Constituir Apoderado o Apoderados especiales. 8) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. 9) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. DECIMA PRIMERA: Con excepción del numeral "5" del artículo anterior, los miembros de la Junta Directiva ni los socios, podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía. DECIMA SEGUNDA: De los beneficios obtenidos se harán las reservas legales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez (10%) del capital social. DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un (01) COMISARIO que será elegido por la Asamblea general de Accionistas y durará CINCO (05) años en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pautan el Código de Comercio al respecto. DECIMA CUARTA: En caso de aumento del capital social o venta de las acciones que la constituyan, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones. DECIMA QUINTA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social una (01) acción a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables. DECIMA SEXTA: Para el primer ejercicio económico se designa como PRESIDENTE al accionista, JOSE CARLOS FRANCO TORRES; como VICE-PRESIDENTE a la accionista MONICA CRISTINA FRANCO MOLINA y como COMISARIO a la Licenciada ZUSNEIDA MARGARITA PIMENTEL SALAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N.º V-15.043.501, de este domicilio, de profesión Contador Público e inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N.º 120.946. Se designa al Abogado CARLOS JOSÉ DURÁN JUÁREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Valera; Inpreabogado N.º 279.126, titular de la cedula de identidad N.º V-5.761.892, para que efectúe la correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente. JOSE CARLOS FRANCO TORRES MONICA CRISTINA FRANCO MOLINA Jueves 21 de Marzo de 2024, (FDOS.) CARLOS JOSE DURAN JUAREZ C.I: V-5761892 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.887 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA